



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153 - 2015 - MDY

Yura, 13 de mayo del 2015.

VISTOS:

El Expediente de Registro 081 - 2015 presentado por don **Paul Renzo Ponce Manrique** y el Informe N° 0037-2015-OREC/MDY emitido por la Jefe (e) de Registro Civil, para la Celebración del Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización 27783;

Que, de conformidad con el Artículo 258° del Código Civil, el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 260° del Código, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales;

Que, mediante solicitud con número de registro 081 -2015 don **PAUL RENZO PONCE MANRIQUE** solicita la Celebración del Matrimonio Civil con doña **MARIBEL PARISACA VALERO**, para el día 16 de mayo de 2015, a horas 17:00 en el domicilio Urb. Transoceánica Mz "G", lote "17";

Que, mediante Informe N° 0037-2015-OREC/MDY, la Jefe (e) de Registros Civiles da la conformidad de que los pretendientes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil y habiendo transcurrido el plazo correspondiente, sin que se haya producido causales de impedimento, se declara la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio civil; documentos que son parte del Expediente Matrimonial 011, en fojas 17;

Por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Art. 252° del Código Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Autorizar la Celebración del Matrimonio Civil entre los contrayentes: **PAUL RENZO PONCE MANRIQUE** y **MARIBEL PARISACA VALERO**, la cual se celebrará el día 16 de mayo de 2015, a horas 17:00 en el domicilio Urb. Transoceánica Mz "G", lote "17".

ARTÍCULO 2°.-DELÉGUESE, la facultad de celebrar el matrimonio a la Jefe (e) de Registro Civil de esta Municipalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 260° del Código Civil.

ARTÍCULO 3°.- PONER de conocimiento a la Oficina de Registro Civil, para su debido cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Giovanna P. Acrota Huamán
Lic. Giovanna P. Acrota Huamán
SECRETARIA GENERAL